

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

**“BIGPHARMA DISTRIBUCIONES
COMPAÑÍA LIMITADA”**

Señor Juan Rebelino Chachalo
Sandoval, Señor Jorge David
Chachalo Sandoval, Señor Fabián
Ramiro Rivera Angamarca.

\$ 400,00

[illegible]

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a
diecinueve de julio del dos mil diez, ante mi el Notario
Duodécimo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, comparecen las

1 siguientes personas: Señor Juan Rebelino Chachalo Sandoval,
 2 de estado civil casado, por sus propios derechos; Señor Jorge
 3 David Chachalo Sandoval, de estado civil casado, por sus
 4 propios derechos: Señor Fabián Ramiro Rivera Angamarca, de
 5 estado civil casado, por sus propios derechos. Los
 6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 7 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
 8 y hábiles por derecho para contratar y obligarse, a quienes
 9 conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a
 10 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a
 11 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
 12 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el
 13 CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
 14 RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las siguientes
 15 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren a la
 16 celebración de la presente escritura las siguientes personas:
 17 Señor Juan Rebelino Chachalo Sandoval, de estado civil
 18 casado, por sus propios derechos; Señor Jorge David Chachalo
 19 Sandoval, de estado civil casado, por sus propios derechos;
 20 Señor Fabián Ramiro Rivera Angamarca, de estado civil casado,
 21 por sus propios derechos. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Los
 22 comparecientes, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores
 23 de edad, legalmente capaces, libre y voluntariamente con pleno
 24 conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo
 25 cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma
 26 expresa su voluntad de constituir como en efecto constituyen
 27 una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se
 28 registrará por las normas de la Ley de Compañías y por los
 29 Estatutos que a continuación se detallan: CAPITULO

1 PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,
2 DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- La
3 denominación de la compañía es "BIGPHARMA
4 DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA". Su
5 nacionalidad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en *Quito*
6 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
7 sucursales y representaciones en cualquier lugar del
8 Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de
9 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción *50 años*
10 de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
11 ampliarse o reducirse según lo resolviere la Junta General. ✓
12 ARTICULO SEGUNDO.- El objeto exclusivo de compañía
13 es la fabricación, importación, distribución, comercialización
14 y explotación de maquinaria, equipos, productos médicos,
15 cosméticos, alimenticios, veterinarios y todo lo afín para
16 esta actividad, importación, distribución y venta de
17 maquinaria y equipos para las industrias: farmacéutica,
18 cosmética, alimenticia, textil, agroindustrial, químicos,
19 automotores, metalmecánica, construcción, ferretería,
20 eléctrica, electrónica, informática, docente, pesquera,
21 doméstico. Para el cumplimiento su objeto social, la
22 compañía podrá formar parte de sociedades nacionales o
23 extranjeras que tengan el mismo objeto, para lo cual la
24 compañía podrá adquirir para sí acciones y/o
25 participaciones; pudiendo también tener representaciones
26 de compañías nacionales o extranjeras y en general
27 celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las
28 leyes ecuatorianas y guarden relación con objeto social. ✓
29 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal será de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En el certificado de aportación numerado y firmado por el Presidente y el Gerente General, que reciba cada socio deberá hacerse constar indispensablemente su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. En todo lo relativo a transferencia

de participaciones regirá lo dispuesto sobre la materia en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este efecto. Sin perjuicio de mantenerse el fondo de reserva legal la Junta General de Socios podrá establecer otro u otros fondos de reserva especiales.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO QUINTO.- La compañía

estará dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de ser reelegidos. ARTICULO SEXTO.-

La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y adoptar las decisiones

1 que juzgue convenientes al interés de la compañía; sus
2 resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para
3 todos los socios, salvo el derecho de impugnación normado
4 por la Ley de compañías. ARTICULO SEPTIMO.- La
5 convocatoria a Junta General la hará el Gerente General o
6 el Presidente mediante carta dirigida a los socios que se *carta*
7 les entregará con ocho días de anticipación, por lo menos,
8 al fijado para la reunión y en el domicilio registrado por
9 éstos. Las Juntas Generales son ordinarias y
10 extraordinarias. Las primeras se reunirán de conformidad *11/12*
11 con lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley
12 de Compañías una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
14 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año; en
15 uno y otro caso, las sesiones podrán celebrarse con arreglo
16 a las disposiciones del Artículo doscientos treinta y ocho de
17 la Ley de Compañías. Las sesiones las presidirá el
18 Presidente y como secretario actuará el Gerente General,
19 en su ausencia, actuarán las personas designadas por la
20 Junta General. ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones de
21 la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar y
22 remover al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las
23 cuentas, balances e informes que presenten los
24 administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto
25 de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
26 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir
27 acerca del aumento o disminución del capital social y la
28 prórroga del contrato social; g) Autorizar el gravamen o la
29 enajenación de inmuebles propios de la compañía, h)

1 Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;
2 i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo
3 con las causales establecidas en la Ley de Compañías; j)
4 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
5 contra de los administradores; k) Las demás constantes en
6 la Ley o en estos Estatutos. ARTICULO NOVENO.- La
7 Junta General no podrá considerarse válidamente
8 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
9 concurrentes a ella no representan mas de la mitad del
10 capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
11 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria. Las
13 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
14 presentes a la respectiva reunión; los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
16 DECIMO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
17 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso
18 la representación se conferirá por escrito y con carácter
19 especial para cada Junta, a no ser que el representante
20 ostente poder general o especial, legalmente conferido.
21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El acta de las
22 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará
23 las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo
24 el caso de Junta Universal, cuya acta deberá llevar
25 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de
26 nulidad. La redacción de las actas y la formación de los
27 expedientes de cada Junta se reglarán por la Ley de
28 Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las
29 actas se extenderán a máquina, en hojas debidamente

1 foliadas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La
2 representación legal de la compañía corresponde al
3 Gerente General quien podrá actuar sin mas limitaciones *D.L.*
4 que las establecidas por la Ley o por los estatutos sociales
5 e intervenir a nombre de la compañía en todos los actos y
6 contratos que celebre y correspondan a su giro normal y
7 ordinario. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ejercer el
8 cargo de Presidente no se requiere ser socio de la
9 compañía. Sus atribuciones son: a) Presidir las sesiones de
10 la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General los certificados de aportación; c) Suscribir las
12 actas de Junta General que hubiere presidido; d)
13 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o *Subrogar*
14 impedimento de éste; e) Supervigilar la administración de la
15 compañía; f) Las demás constantes en la Ley o en estos
16 Estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para
17 desempeñar el cargo de Gerente General no se requiere
18 ser socio de la compañía. Además de las funciones y
19 deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales,
20 compete al Gerente General: a) Administrar la empresa y
21 sus oficinas; b) Formular y ejecutar el presupuesto de
22 operaciones; c) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la
23 compañía y realizar operaciones bancarias, suscribir
24 pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de
25 obligaciones y celebrar contratos sin mas limitaciones que
26 las establecidas en estos Estatutos; d) Dirigir las labores
27 del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente
28 los certificados de aportación; f) Reemplazar en caso de
29 ausencia o impedimento al Presidente; g) Cuidar que se

1 lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h)
2 Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y
3 el libro de participaciones y socios; i) Inscribir en el mes de
4 enero de cada año la lista de socios en el Registro
5 Mercantil; y j) Presentar anualmente a la Junta General un
6 informe acompañado del balance y la propuesta de
7 distribución de los beneficios. CAPITULO CUARTO.- DE LA
8 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO
9 QUINTO.- La Junta General adoptará las normas
10 pertinentes para la distribución de utilidades a propuesta
11 del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a
12 participar en la utilidad líquida en proporción a sus
13 participaciones pagadas. CAPITULO QUINTO.- DE LA
14 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO
15 SEXTO.- La compañía se disolverá por las causas
16 establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la Junta
17 General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
18 Resuelta que sea la disolución de la compañía ésta se
19 pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las
20 normas establecidas por la Ley de Compañías y además
21 las que la Junta General estime convenientes dictar,
22 debiendo actuar como liquidador el Gerente General que
23 estuviere en el ejercicio de tales funciones al momento de
24 resolverse la liquidación. CAPITULO SEXTO.-
25 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO
26 OCTAVO.- El año económico de la compañía se computa
27 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de
28 diciembre. ARTICULO DECIMO NOVENO.- En forma
29 expresa, los socios renuncian domicilio y fijan como tal la

1 ciudad de Quito para el cumplimiento de sus obligaciones y ✓
2 derechos con relación a la compañía. ARTICULO
3 VIGESIMO.- Las resoluciones sobre aumento, disminución
4 de capital, transformación de la compañía en otra, cualquier
5 clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en general
6 cualquier modificación de los estatutos requiere la
7 concurrencia a la Junta General de socios de las dos
8 terceras partes del capital social en primera convocatoria;
9 en segunda, se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento ✓
10 dieciséis de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
11 PRIMERO.- La Junta General de Socios, cuando estime
12 conveniente podrá designar un Auditor - Fiscalizador a fin
13 de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas ✓
14 de control interno administrativo y financiero, así como el
15 sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente
16 que será conocido por la Junta General. ARTICULO
17 VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no se halle previsto
18 en estos estatutos se aplicarán las resoluciones de la Junta ✓
19 General y las regulaciones de las Leyes Ecuatorianas
20 aplicables. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
21 CAPITAL SOCIAL.- Los socios fundadores suscriben y ✓
22 pagan el capital de la compañía de conformidad con el
23 siguiente detalle:

24
25
26
27
28

SOCIOS		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER.	PARTICIP AC
Juan Rebelino Chachalo Sandoval		360,00	180,00	360
Jorge David Chachalo Sandoval		20,00	10,00	20
Fabián Ramiro Rivera Angamarca		20,00	10,00	20
TOTAL		400,00	200,00	400

1 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de
 2 depósito de los aportes en numerario en la cuenta de
 3 integración de capital. CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se
 4 designa a Diana Anabella Castillo, GERENTE GENERAL y a
 5 Juan Rebelino Chachalo, PRESIDENTE de la compañía para el
 6 periodo estatutario de CINCO AÑOS. QUINTA.-
 7 AUTORIZACION.- Los comparecientes autorizan a los Doctores
 8 Iván Nolivos Espinosa y Ana Lucía Rosero Miño para gestionar
 9 la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando
 10 facultados para intervenir, conjunta o individualmente, por sí o
 11 por interpuesta persona ante la Superintendencia de
 12 Compañías, Municipio Metropolitano de Quito, Registro Único
 13 de Contribuyentes, Registro Mercantil,

1 etc. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas
2 de estilo para plena validez del presente instrumento". (HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA). Los comparecientes ratifican la minuta
4 inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nolivos
5 Espinosa, Abogado, con matrícula profesional del Colegio de
6 Abogados de Pichincha número dos mil quinientos noventa y
7 ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura, se
8 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
9 las comparecientes, por mi el Notario, en unidad de acto, se
10 ratifican y firman conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

11

12

13

14

15 JUAN REBELINO CHACHALO SANDOVAL

16 CC. 100263883-9

17 CV. 235-0001

18

19

20

21

JORGE DAVID CHACHALO SANDOVAL

22

CC. 100271739-3

23

CV. 230-0001

24

25

26

27 FABIAN RAMIRO RIVERA ANGAMARCA

28 CC. 171037547-6

29 CV. 189-0055





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311561

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: CHACHALO SANDOVAL JUAN REBELINO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/07/2010 13:19:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7311371 BIGPHARMA DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES MEDICAS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIGPHARMA DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

QUITO, 19 DE JULIO DEL 2010



V770656

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad . -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**BIGPHARMA DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**" por un valor de **USD 200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
CHACHALO SANDOVAL JUAN REBELINO
CHACHALO SANDOVAL JORGE DAVID
RIVERA ANGAMARCA FABIAN RAMIRO

CAPITAL PAGADO

USD 180.00 ✓
USD 10.00 ✓
USD 10.00 ✓

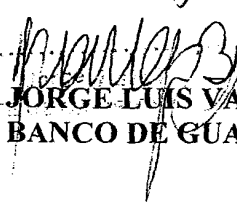
TOTALUSD 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,**NOMBRE :****CC:****FIRMA :**

BANCO DE GUAYAQUIL


JORGE LUIS VALLEJO
BANCO DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

CHACHALO SANDOVAL JUAN REBELINO

IMBABURA / BARRA / ANGOCHAGUA

05 MARZO 1978

RECHAZADO

REN 002-1-00042-1 M

IMBABURA / BARRA / ANGOCHAGUA

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

CASADO

REYES ORTIZ ELIZABETH

EMPLEADO PRIVADO

30/06/2004

REN 0086354

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

RIVERA ANGEL ROBERTO

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

30 NOVIEMBRE 1971

RECHAZADO

REN 002-1-00044-1 M

PICHINCHA / QUITO / SAN BLAS

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

CASADO

MANI JUDY CHACHALO SANDOVAL

EMPLEADO PRIVADO

25/10/2006

REN 2178493

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100263888-9

CHACHALO SANDOVAL JUAN REBELINO

IMBABURA / BARRA / ANGOCHAGUA

05 MARZO 1978

RECHAZADO

REN 002-1-00037-1 M

IMBABURA / BARRA / ANGOCHAGUA

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

CASADO

DIANA ANABELA CASTILLO

SECUNDARIA

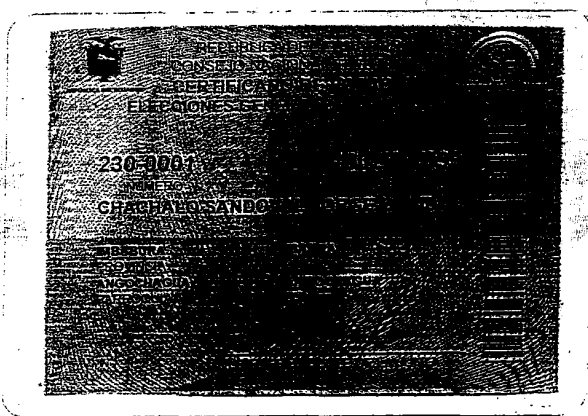
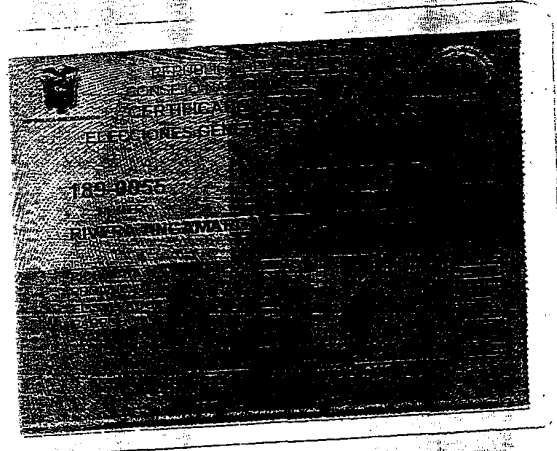
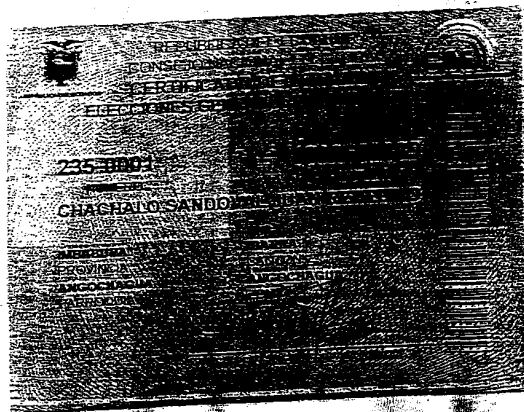
BACHILLER

06/10/2008

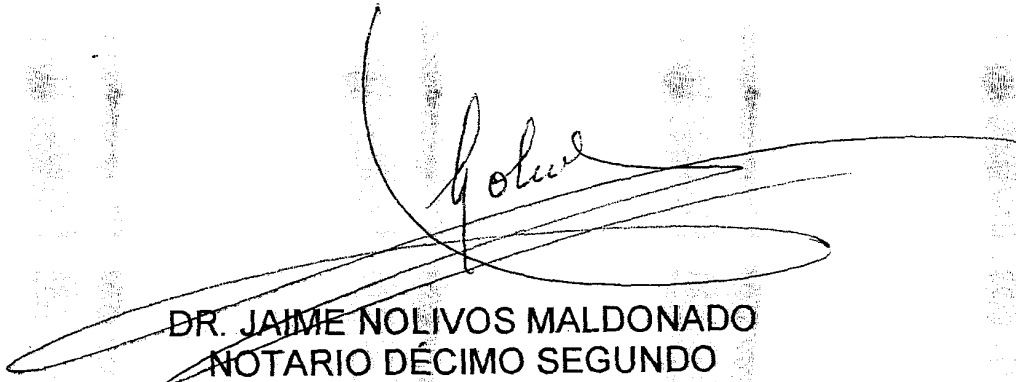
REN 0402877

PULGAR DERECHO

0000008



ZON: Es fiel copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyos originales me fueron presentados por los interesados.- La confiero en Quito, a diez y nueve de julio del dos mil diez.-

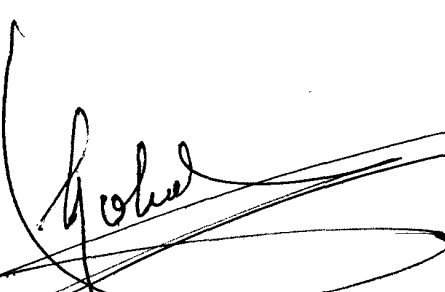


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

Se otor-

0000009

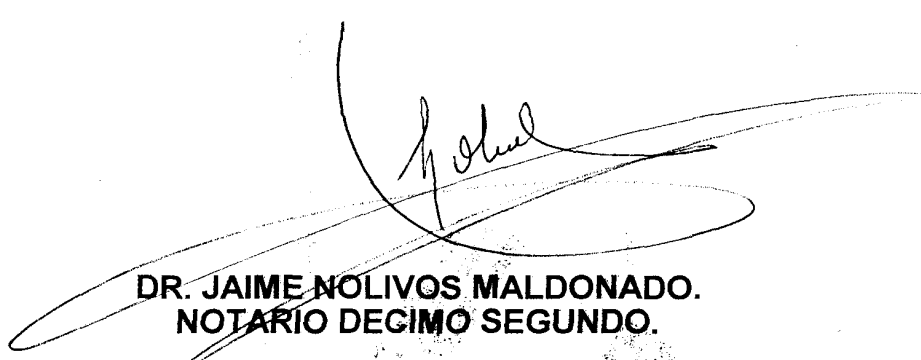
gó ante mí y en fe de ello confiero TERCERA COPIA
CERTIFICADA, en Quito, a veinte de julio del dos mil diez.-


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO

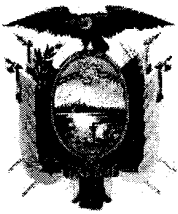


ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, literal a) de la Resolución Número: SC.IJ.DJC.Q.10.003122 dada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha 29 de julio del 2010 tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía BIGPHARMA DISTRIBUCIONES COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 19 de julio del 2010 de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 04 de agosto del 2010


DR. JAIME NATIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 29 de julio de 2010, bajo el número **2599** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BIGPHARMA DISTRIBUCIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de julio del año dos mil diez, ante el Notario **DÉCIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME PATRICIO NOLIVOS MALDONADO**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1422**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **029037**. - Quito, a once de agosto del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**. -



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18228

Quito, 20 AGO 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIGPHARMA DISTRIBUCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL